



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El proceso de sucesión itestada notarial y la exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Cortez Paredes, Keren Noelia Yamaly (orcid.org/0000-0003-0247-2039)

Flores Gerez, Elena Mercedes (orcid.org/0000-0002-5596-7724)

ASESORA:

Mg. Salinas León, Rosa Elvira (orcid.org/0000-0003-2442-9146)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN - PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por su infinita bondad, por ser la fuente de vida eterna, creador del universo que venció toda ansiedad.

AGRADECIMIENTO

A nuestra familia, por brindarnos su apoyo a lo largo de nuestra formación. A nuestra asesora, por la orientación y acompañamiento durante el desarrollo de nuestra investigación.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
índice de figuras	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	03
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Variables y operacionalización	12
3.3. Población y muestra	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimientos	14
3.6. Método de análisis de la información	15
3.7. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN	30
VI. CONCLUSIONES	33
VII. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1

Requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial según los abogados encuestados 16

Tabla 2

Los requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial no son suficientes según los abogados encuestados 17

Tabla 3

Necesidad de implementar un requisito adicional a los ya indicados en el artículo de la ley 26662 18

Tabla 4

Facultad del notario de exigir al solicitante una declaración jurada donde indique conocer o no de la existencia de otros herederos 19

Tabla 5

Facultad para que el notario verifique la existencia de otros herederos según los abogados entrevistados

Tabla 6 20

El notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante 21

Tabla 7

La declaratoria unilateral de heredero afecta a los herederos no incluidos 22

Tabla 8

Existe afectación a los herederos forzosos aun tramitando la petición de herencia 23

Tabla 9

La declaración del heredero único a pesar de la existencia de otros constituye el delito de falsedad ideológica 24

Tabla 10

¿La publicación de la sucesión de la herencia debe ser realizada por única vez? 25

Tabla 11

La publicación en el Diario Oficial garantiza el derecho sucesorio de otros 26

Tabla 12

La publicación en el Diario Oficial es un ritualismo jurídico 27

Tabla 13

Correlación de Spearman 31

Índice de Figuras

Figura 1

Requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial según los abogados encuestados 16

Figura 2

Los requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial no son suficientes según los abogados encuestados 17

Figura 3

Necesidad de implementar un requisito adicional a los ya indicados en la ley N° 26662 18

Figura 4

Facultad del notario de exigir al solicitante una declaración jurada donde indique conocer o no de la existencia de otros herederos 19

Figura 5

Facultad para que el notario verifique la existencia de otros herederos según los abogados entrevistados 20

Figura 6

El notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante 21

Figura 7

La declaratoria unilateral de heredero afecta a los herederos no incluidos 22

Figura 8

Existe afectación a los herederos forzosos aun tramitando la petición de herencia 23

Figura 9

La declaración del heredero único a pesar de la existencia de otros constituye el delito de falsedad ideológica 24

Figura 10

¿La publicación de la sucesión de la herencia debe ser realizada por única vez? 25

Figura 11

La publicación en el Diario Oficial garantiza el derecho sucesorio de otros 26

Figura 12

La publicación en el Diario Oficial es un ritualismo jurídico 29

RESUMEN

La presente investigación tiene por finalidad identificar la relación que existe entre los procesos de sucesión intestada notarial y la exclusión de herederos forzosos en Trujillo en el año 2022, en ese contexto, teniendo en consideración el diseño cuantitativo, donde se ha aplicado la encuesta teniendo en cuenta las dimensiones de las variables de investigación, en los resultados se advierten que el actual procedimiento notarial para el proceso de sucesión intestada notarial se relaciona con la exclusión de otros herederos forzosos distintos al solicitante, en tanto, se concluye que el notario no dispone de un sistema de registro donde pueda verificar y corroborar la existencia de otros herederos forzosos. El hecho de que el notario no trabaje coordinadamente con los funcionarios de RENIEC solicitándoles la información respecto de la cantidad de hijos, estado civil y demás datos del fallecido constituye un factor determinante para la exclusión de herederos forzosos.

Palabras clave: Sucesión intestada, Notario Público, heredero forzoso.

ABSTRACT

The objective of this research work is to determine the relationship between notarial intestate succession processes and the exclusion of forced heirs in Trujillo in the year 2022, in that context, taking into account the quantitative design, where the survey has been applied taking into account Considering the dimensions of the research variables, the results show that the current notarial procedure for the inheritance petition process is related to the exclusion of other forced heirs other than the applicant, while it is concluded that the notary does not have a registration system where you can verify and corroborate the existence of other forced heirs. The fact that the notary does not work in coordination with RENIEC officials requesting information regarding the number of children, marital status and other data of the deceased constitutes a determining factor for the exclusion of forced heirs.

Keywords: Intestate succession, Notary Public, forced heir.

I. INTRODUCCIÓN

Para reducir la carga procesal del sistema civil jurisdiccional peruano, se le ha concedido al notario la facultad de atender procesos sucesorios no contenciosos, llámese sucesión intestada notarial, (en adelante S.I.N) acorde con lo descrito en el primer artículo de la Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos (en adelante LCNANC) N°26662.

Entre estos procesos se encuentra la sucesión intestada que opera cuando se quiere adquirir formalmente la titularidad de la herencia que haya dejado el fallecido. Así, cuando se produce el fallecimiento de un individuo sus familiares directos pueden acudir al notario a fin de que este los reconozca como herederos legítimos del causante.

En el Perú, cualquier persona interesada puede acudir al Poder Judicial o al Notario para que se le declare heredero legítimo de determinado patrimonio. Para el caso de la S.I.N., la LCNANC N°26662 exige que no exista *litis* entre los herederos o terceros interesados, pues en caso de presentarse un conflicto de intereses durante el proceso notarial de sucesión, el notario remitirá el expediente para el juzgado donde las partes deberán acreditar su derecho ante un juez que resolverá la causa (Art. 6° LCNANC N°26662).

Como se puede percibir, el espíritu de la norma (LCNANC N°26662) es dinamizar la administración de justicia y ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de ahorrar tiempo, dinero y esfuerzo en largos procesos jurisdiccionales que pueden durar hasta 2 años, a diferencia de acudir al notario a tramitar la sucesión intestada quien, a diferencia del Poder Judicial, puede atender este trámite en un plazo máximo de cuatro meses.

Ahora bien, la iniciativa legislativa que fue pensada para conceder la facilidad de un proceso sucesorio dinámico y célere, habilita también la posibilidad de que un heredero excluya a otros herederos forzosos de la masa hereditaria. Este hecho se produce no solo porque el artículo 13 de la LCNANC N°26662 dispone que las publicaciones de los avisos de procesos sucesorios iniciados se den una única vez, sino principalmente porque el notario no tiene acceso a un sistema tecnológico virtual que le permita verificar la existencia de otros herederos forzosos distintos al solicitante.

Tampoco se exige tanto en la LCNANC como en el Código Civil (CC) – que se aplica supletoriamente al procedimiento sucesorio notarial –, que el notario deba, bajo sanción de nulidad, solicitar de RENIEC la información sobre la existencia de los hijos y demás familiares del causante, situación que vendría posibilitando la exclusión de muchos herederos forzosos que quedan limitados de su derecho a la herencia reconocido en la Constitución.

Así, siguiendo a Camaro (2020) y Aguilar (2021) debido a estas inconsistencias normativas muchos herederos maliciosos inician el proceso sucesorio notarial y se declaran como únicos herederos aun sabiendo de la existencia de otros herederos legítimos (hijos o cónyuge del causante) y pueden enajenar los bienes heredados del causante causando perjuicios en los demás herederos que no tuvieron conocimiento de la declaratoria de heredero tramitada en sede notarial.

El problema radica en que LCNANC no impone al notario el deber de corroborar la existencia de otros herederos forzosos distintos al solicitante. Además, conforme expresa Martínez (2016, p. 86) la publicación de los avisos de los procesos sucesorios notariales en el diario de mayor circulación, no es garantía de para que todos los herederos conozcan que se está tramitando la sucesión, dejándose abierta la posibilidad de que muchos herederos forzosos queden excluidos y deban acudir al Poder Judicial a reclamar su parte de la herencia.

Esta situación no solo afecta los derechos sucesorios de los sucesores forzosos excluidos, sino que además quebranta la seguridad de la función pública notarial e incrementa la carga procesal en los juzgados debido a que son múltiples los casos de solicitudes de petición de herencia presentadas por herederos forzosos que no fueron considerados en la declaratoria de herencia tramitada en vía administrativa notarial.

En atención a estos fundamentos surge la pregunta problema que abre el camino de la presente investigación: ¿Cómo se relaciona el proceso de sucesión intestada notarial con la exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022?

En ese sentido, la justificación de la investigación obedece a que se atenderá a un problema bastante cotidiano que no solo afecta a los herederos excluidos, sino también al Poder Judicial que debe invertir mayores esfuerzos, tiempo y dinero en atender las solicitudes de petición de herencia que presentan los herederos excluidos. Con los resultados que se obtengan, se podrá contribuir con consejos prácticos

tomados de la propia experiencia de notarios y abogados litigantes que permitirán consolidar la seguridad jurídica de la sucesión intestada en sede notarial. Finalmente, es oportuno indicar que esta investigación podrá servir de antecedente de resultados empíricos para otros trabajos avocados al análisis de las falencias del proceso sucesorio notarial.

En cuanto a los objetivos, se tiene como objetivo general: determinar cómo se relaciona el proceso de sucesión intestada notarial con la exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022. Los objetivos específicos son: i) Identificar las deficiencias normativas del proceso sucesorio en la ley N°26662, ii) determinar los fundamentos jurídicos que deben ser considerados para una adecuada regulación de la sucesión intestada en vía notarial, iii) presentar una modificación legislativa al artículo 38 de la ley N°26662 que contribuya a impedir la exclusión de herederos forzosos.

Por último, en lo que respecta a la hipótesis se trabajará con una sola hipótesis general cuya premisa es la siguiente: El proceso de sucesión intestada notarial se relaciona con la exclusión de herederos forzosos en Trujillo en el año 2022, debido a la falta de instrumentos eficaces que permitan al notario verificar la existencia de otros herederos forzosos distintos al solicitante.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo de la investigación se pasará a dar cuenta de los antecedentes nacionales e internacionales de nuestra investigación, las bases teóricas que sustentan el estudio y los enfoques conceptuales que enmarcan la investigación.

Así, en lo que respecta a los antecedentes internacionales se ha encontrado la siguiente investigación: Jiménez (2018) en su artículo titulado: “Tramite de la sucesión intestada ante notario público en este Estado de Jalisco” publicado por la revista Derecho Global de la Universidad de Guadalajara, México. La investigación aborda el problema de la imposibilidad del notario público de Jalisco de verificar entre quienes se sienten herederos y quienes legalmente lo son. Para tal fin, el autor analiza la naturaleza del proceso sucesorio a fin de determinar si se le puede conceder al notario las facultades para conocer el proceso sucesorio desde su etapa inicial. Los resultados de dicha investigación nos facultan concluir que la delegación de los procesos

sucesorios al notario significa una importante descongestión de la carga judicial, así como la disminución de tiempo y esfuerzo para los familiares del *cujus*. Una propuesta del autor, que resulta relevante a los fines del presente proyecto es que el solicitante de una herencia acuda al notario con la presencia de dos testigos quienes, habiendo acreditado algún vínculo con el *cujus*, manifiesten no conocer de la existencia de alguien más con derecho a heredar.

En lo referido a los antecedentes nacionales se han encontrado las siguientes investigaciones: Cámara (2020) en su tesis titulada: “Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019” presentada y aprobada por la Universidad Privada del Norte. El objeto de la investigación fue establecer si con la sucesión testamentaria notarial se afectan los derechos de los sucesores llamado a heredar. El enfoque metodológico aplicado fue cualitativo de tipo descriptivo y para recolectar los datos se entrevistó a trece docentes abogados. Los resultados obtenidos concluyen que existe vulneración al derecho sucesorio del sucesor, ello se debe a que el notario se limita a la documentación presentada por el solicitante y no cuenta con una ficha RENIEC donde también se consigne los nombres de los hijos reconocidos de forma voluntaria o por sentencia firme del causante. La investigación propone que RENIEC incluya en la “ficha de identificación” la cantidad, nombres y DNI de los hijos de este tenga.

Aguilar (2021) en su tesis titulada “La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos excluidos, Lima 2021” publicada por la Universidad de las Américas. La investigación se direcciono a determinar la manera en la que el proceso sucesorio notarial es insuficiente para garantizar los derechos sucesorios de los herederos forzosos. Empleando el enfoque cuantitativo de tipo básico y recolectando los datos con ayuda de cuestionario aplicado a abogados que en el ejercicio de su función tramitaron sucesión intestada notarial, se pudo concluir que debido a la falta de un documento que confirme la cantidad de hijos del causante, el proceso de sucesión notarial es insuficiente para la inclusión de herederos forzosos, situación que además produce aun mayor carga procesal (procesos de petición de herencia o reivindicaciones).

Habiendo detallado los antecedentes a la problemática planteada, es preciso pasar a analizar las teorías involucradas en el presente estudio. Así, en un primer momento, se desarrolla la **teoría de la sucesión intestada**, pasando a detallar su

concepto, alcances, regulación normativa y tramitación. Posteriormente, se analiza la teoría del parentesco, especificándose quienes son considerados como herederos forzosos según el orden sucesorio dispuesto en el CC. Asimismo, se analizarán los principios de los Registros Civiles, especificando los principios de acceso y veracidad aplicables tanto al RENIEC como a los registros públicos. Finalmente, de forma referencial se detallarán los alcances del delito de falsedad ideológica ya que este delito puede ser aplicable cuando una persona se declare como único heredero aun sabiendo que existen otros herederos forzosos.

En cuanto a las teorías, tenemos **teoría de la Voluntad Supuesta del Causante**, la presente teoría es ratificada por la doctrina, determinando como el testamento implícito. La sucesión intestada recae sobre la potestad supuesta no porque sea posible determinar en cada caso particular cual es realmente esta voluntad, sino porque cada legislación se inclina por la presunción de afecto que le parece más congruente a las relaciones familiares. Es por ello que esta supuesta voluntad puede variar de legislación y legislación.

De igual forma, tenemos a la teoría que versa sobre principios de derecho de familia, dentro de este contexto se sitúan diversas teorías que constan de un elemento familiar, la misma que se justifica en diversos aspectos que se relación en torno a este.

A razón de ello, dicha teoría reposa sobre el elemento físico, bilógico, espiritual, ético, jurídico y patrimonial de la familia, que en consecuencia encuentran su razón en la sucesión intestada, la misma que ostenta un carácter sociológico y ético.

Tenemos, asimismo, a **la teoría de la herencia** que se basa en el concepto legal germánico. Así, para enfatizar la base de su copropiedad, se evalúa que, si todos los elementos que componen su familia durante la vida del causante han contribuido en proporción a la creación de su patrimonio. En ese sentido, en la presente teoría se considera a la familia como una figura jurídica que permite ante el fallecimiento del causante se genere el traslado del dominio de los bienes adquirido por el mismo.

De igual forma, tenemos **La teoría ética**, que hace referencia a los deberes que nacen del vínculo familiar. Por lo cual, algunos escritores señalan que la legítima sucesión reposa sobre los deberes de familia, concibiendo que aquel que fallece tiene

la obligación de beneficiar con sus propiedades a los individuos que mantienen vínculo familiar con el mismo.

En ese contexto, tenemos la **Teoría biológica**, que detalla científicamente el fundamento de la sucesión. Tal es así que, durante el siglo XIX, se prefirió otorgar a la sucesión intestada una razón basada en cuestiones biológicas, por lo cual, el antecesor de esta teoría designada como “La Teoría Biológica del Derecho de Sucesión”, llámese Pouge, determina las bases principales de la misma.

Pese a ello, esta teoría ha sido censurada, puesto que, si bien es cierto los vínculos de sangre son parte importante para la sucesión, estos no pueden ser tomados únicamente para probar la masa hereditaria en distintos grados de consanguinidad y afinidad, como la sucesión del cónyuge, con quien no concurren vínculos de sangre.

Por último, tenemos a las **Teorías Mixtas, de Carácter Ecléctico u Orgánico**, quienes han cimentado a la sucesión intestada en aspectos de carácter individual y familiar. Siendo uno de ellos Castán quien señala que: La sucesión intestada se fundamenta en los requerimientos de la familia, obligándose a cuidar el orden natural de los deberes y afectos que deben existir entre sus miembros. Esta teoría es avalada por Lacruz en su obra Manual de Derecho Civil Precedido de una Introducción al Derecho Privado.

En lo que respecta a la teoría de la sucesión intestada, es preciso indicar que esta se desarrolla cuando una persona fallece sin dejar testamento donde se indique como ha de distribuirse su patrimonio. En el Perú, por regla general no se tiene la cultura de dejar testamento, por lo cual, son los herederos los llamados a reclamar la herencia mediante el trámite de sucesión intestada.

Según el artículo 61 del CC, la muerte pone fin a la persona, lo cual implica que desde el hecho de su muerte sus bienes y obligaciones pasan a ser parte de la herencia que se trasmite a sus sucesores (artículo 660). Como se indicó, cuando la persona fallecida no dejó su última voluntad en un testamento o ante la existencia de problemas como este, se debe recurrir a la sucesión intestada para reclamar ya sea en vía jurisdiccional o notarial la herencia de la cual se es legítimo heredero.

Sobre la sucesión intestada Martínez (2016) explica que es aquella institución jurídica familiar a través de la cual se transmiten los derechos de propiedad a los herederos de una persona fallecida. Estos herederos están determinados por ley según la orden de prelación establecida.

Aguilar por su parte, indica que “la sucesión intestada también llamada sucesión abintestato, legitima o legal conforma la vía mediante la cual un heredero puede reclamar su herencia cuando el causante no haya dejado testamento alguno, o este es declarado nulo, caduco o es revocado” (2021, p.10).

Siguiendo a Jara (2018), se pueden describir las siguientes características atribuibles a la sucesión intestada: i) es una institución universal, debido a que posee la misma seguridad, legitimidad y garantía jurídica oponible a terceros que la sucesión testamentaria, ii) está establecida por la ley, en razón a que si el fallecido no he tenido voluntad de dejar testamento, la ley tiene preestablecido el orden sucesorio de las personas llamada a heredar sobre la cual no se puede adulterar o trasgredir, iii) es supletoria al testamento, pues solo tiene lugar cuando el causante no dejó su última voluntad en testamento legítimo, dado que de existir este, la sucesión intestada n tendría razón de ser.

Otras características que se le han encontrado a la sucesión intestada es que tiene carácter taxativo debido a que solo opera en casos indicados por la ley y su interpretación debe ser restrictiva (Fernández, 2019). Además, se puede indicar que la sucesión intestada tiene una función complementaria ya que muchas veces a través de ella se puede efectivizar la voluntad del causante que habiendo testado no consideró en él todos los aspectos legales.

La sucesión tiene carácter preferencial subjetivo en el sentido que las primeras personas llamadas a heredar son los descendientes del causante (llamados por la doctrina como herederos de primera línea), los segundos citados a heredar son los padres y demás ascendientes (conocidos como herederos de tercera línea), en tercera línea heredará el cónyuge o la persona que sobreviva ante un reconocimiento de unión de hecho, la cuarta, quinta y sexta línea en la participación hereditaria se reserva para los parientes del segundo, tercer y cuarto grado de consanguineidad (artículo 816 del CC).

Ahora bien, según el artículo 815 del CC este procedimiento de sucesión intestada tiene lugar cuando i) el causante muere y no testó y si lo hizo este fue revocado, nulo de forma total o parcial o se encuentra no habido e incluso cuando quedó caduco por no haberse comprobado judicialmente, ii) no se nombren herederos o el nombramiento tenga vicios de legalidad, iii) quien fuera el heredero forzoso fallece antes que el causante, renuncia, pierde la herencia por indignidad o desheredación y no tiene descendientes, iv) quien fuera declarado heredero voluntario o legatario muere antes que el causante o en casos que no se dio cumplimiento a la condición establecida por este, por renuncia o declaración de indignidad de los sucesores que no tengan sustitutos que ocupen su lugar, v) el testador que carece de herederos forzosos o voluntarios reconocidos en el testamento no dispuso de sus bienes en legados.

De la lectura del citado artículo puede entonces indicarse que la sucesión intestada procede cuando el causante no dispuso de sus bienes mediante testamento, o lo hizo sin observar las leyes y principios del derecho de familia.

Cualquier persona con derecho sobre la herencia puede iniciar el trámite de sucesión intestada. Para ello, se deberá presentar una solicitud (si es en vía notarial) o demanda (si es ante el juzgado) en el lugar del último domicilio del causante debidamente firmado por abogado donde se incluya a todos los posibles herederos. Para los fines de la presente investigación importa analizar el trámite de sucesión intestada en vía notarial.

Así, conforme al artículo 39 de la LCNANC, los requisitos para la sucesión intestada notarial son: el nombre de la persona fallecida a quien se pretende heredad, la partida de defunción o de ser el caso, la declaración judicial de muerte presunta, la partida de nacimiento del solicitante o documento que acredite su condición de hijo del causante, la copia de la partida de matrimonio (de ser el caso), el detalle de los bienes a heredar, documento que acredite que no existe testamento inscrito.

Merece indicar que el notario tiene el deber de publicar por única vez (artículo 13 de la LCNANC N°26662) un extracto de la solicitud en el diario más circulado u otro similar con el fin de que quien tuviera interés o se considere legítimo heredero pueda apersonarse ante el notario acreditando su condición y pueda ser incluido en la declaratoria.

Finalmente, si dentro de los quince días de publicada la solicitud de sucesión, no se presentase heredero alguno que desee ser incluido en la declaratoria de herencia, o habiéndose presentado no exista oposición respecto de este, el notario procederá a protocolizar los actuados e inscribir la sucesión intestada.

De tal forma que la sucesión intestada es un instituto procesal del derecho de familia que funda su existencia en el parentesco del causante con los herederos sobrevivientes. Esto quiere decir, que, por respeto al derecho a la propiedad privada reconocido constitucionalmente, los activos y pasivos que deje una persona al morir deben pasar a titularidad de sus familiares más directos a la hora que esta fallezca.

Esto se explica a través de la teoría del parentesco basada en el orden sucesorio descrito en el artículo 816 del CC se funda en la relación de parentesco del causante con la persona llamada a heredar. Así pues, el ordenamiento civil nacional reconoce tres tipos de parentesco: i) el parentesco de consanguineidad que vincula a dos personas descendientes de un tronco común o que comparten vínculos de sangre (artículo 236° del CC), ii) el parentesco por afinidad que se produce entre dos personas unidas en matrimonio conforme a los términos del 237° del CC, iii) el parentesco civil que se genera a partir de la adopción, en cuyo caso, el adoptado adquiere la calidad de hijo de los adoptantes conforme lo prescribe el artículo 238 del CC.

Parkin y Stone (2017, p. 27-29) indican que el grado de parentesco que se tenga con el causante define el orden sucesorio en la participación de la herencia, es decir, mientras mayor sea la cercanía familiar de un heredero respecto de la persona fallecida, mayor será su preferencia hereditaria en una sucesión intestada. En el ordenamiento nacional el parentesco se ha clasificado según los grados de consanguinidad y afinidad. Así, según el artículo 816 del CC las personas llamadas a heredar se definen por el grado de parentesco (consanguíneo, por adopción o civil) que hayan tenido con el causante.

Según lo prescrito en el artículo 724 del CC estos tres primeros ordenes sucesorios son considerados como «*herederos forzosos*», “lo cual significa que ellos tienen derecho a una legítima, que es aquella parte de la herencia que no puede ser dispuesta por el testador cuando tiene herederos forzosos” (Zuta, 2020, s/p).

Algunas consideraciones importantes respecto a la concurrencia de los herederos a la masa hereditaria, la encontramos por ejemplo en lo prescrito en el

artículo 817 del CC donde se indica que, el esposo(a) o quien sobreviva de la unión de hecho heredan junto con los herederos del primer y segundo orden. Así también lo reconoce el artículo 6 de la Constitución del Estado cuando establece que el/la cónyuge hereda una parte igual a la de los hijos y los padres.

A esta altura de la investigación resulta oportuno detallar los alcances de la teoría de acceso a los registros civiles. El Registro Nacional de Identificación y Estado CIVIL (RENIEC) fue creado el 12 de julio de 1995 como el ente rector estatal encargado de la inscripción obligatoria de determinados hechos relativos al nacimiento y estado civil de las personas. Según el artículo 3 del Decreto Supremo N°05-98-PCM, las personas tienen el derecho imprescriptible de escribir los siguientes actos tales como nacimientos, defunciones, matrimonios, entre otros.

Para Ochoa (2018) los Registros Civiles gozan de procedimientos y mecanismos diferenciados a los de otros sistemas de registros como el de los Registros Públicos, debido principalmente a que el objeto de los Registros Civiles es la protección de la identidad, el estado civil y el derecho a relacionarse de las personas, mientras que los Registros Públicos es la entidad responsable de garantizar y proteger el derecho de propiedad de las personas.

Entiéndase entonces que mientras los Registros Públicos actúa en función a la garantía de los derechos patrimoniales, el Registro Civil lo hace en función de no patrimoniales o personalísimos de orden más sensibles (Rodríguez, 2016). Sería incorrecto entonces, afirmar que sus finalidades u contextos son similares. Sin embargo, lo cierto es que la cooperación y trabajo conjunto entre estas instituciones garantiza la seguridad jurídica y la defensa de los derechos de las personas.

Percíbese entonces que el notario público puede valerse de estos principios para solicitar de Registros Civiles la información que requiera para verificar la existencia de otros herederos forzosos y garantizar así la seguridad jurídica del sistema notarial, máxime si se considera que el artículo 7 de la Ley N°26662 prescribe que los notarios de oficio pueden requerir a las autoridades estatales (entiéndase funcionarios y servidores de RENIEC) los datos e información necesaria que le sea indispensable para la tramitación de los procesos no contenciosos como lo es la sucesión intestada.

Sin embargo, pese a que el notario solicite de RENIEC la información del causante, la FICHA RENIEC que actualmente maneja esta institución no contiene

información referida al número de hijos, lo que termina siendo insuficiente, salvo que se realice un análisis más exhaustivo donde se verifique la existencia de un reconocimiento voluntario de paternidad en algún municipio o la declaración judicial de paternidad. Lo anterior sería ideal para que el notario no pueda incurrir en error al fiarse de la documentación presentada por el solicitante y termine declarando como único heredero a alguien que maliciosamente solicita dicho acto, no obstante, reafirmamos que con la inclusión de la cantidad de hijos que tiene una persona en la ficha reniec bastaría para que el notario, al solicitar este documento a RENIEC, pueda tener conocimiento de la existencia o no de otros herederos forzosos.

Por otro lado, resulta importante mencionar que cuando el solicitante no informa al notario de la existencia de otros herederos, puede incurrir en el delito de falsedad ideológica por dejar de lado a otros herederos forzosos. En la casación N°1722-2018-Puno se ha indicado que comete delito de falsedad ideológica quien se declara como heredero único sabiendo que no lo es.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Enfoque Cuantitativo

Este tipo de enfoque según es secuencial y probatorio. Asimismo, es utilizado para concretar las suposiciones planteadas de manera coherente en una teoría o esquema teórico y sirven para instaurar con certeza patrones de conducta de la población que se estudia. Por ello, se utiliza la recolección de datos para corroborar la hipótesis formulada en la investigación en la mediación numérica y el análisis estadístico efectuado, con la finalidad de establecer pautas de comportamiento y confirmar las teorías (Ñaupas et al, 2014, pág. 140).

3.1.2. Tipo de estudio

Tipo de investigación Aplicada, Murillo (2008) la denomina "investigación práctica o empírica", la característica es indagar la aplicación o el manejo de

los conocimientos adquiridos después de la ejecución y práctica de la investigación realizada, mientras se adquieren otros conocimientos. Además, se buscó utilizar el conocimiento y los resultados obtenidos de la investigación para comprender la realidad problemática que se plantea de forma rigurosa, organizada y concreta.

3.1.3. Diseño de investigación

El diseño Correlacional, tiene como fin determinar la relación o grado de afinidad que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables insertadas en un contexto particular. En ocasiones solo se analiza la relación que existe entre dos variables, pero que con frecuencia se ubican en la investigación más de dos o tres variables. Por ello, para evaluar el grado de relación entre estas variables, en los estudios correlaciones primero se mide de forma particular cada una de aquellas variables y después se cuantifican, analizan y establecen similitud o relaciones. Las mencionadas relaciones se sustentan en la hipótesis planteada las mismas que son sometidas a cotejo (Hernández et al, 2014, pág. 93).

En la investigación efectuada se utilizó diseño de corte transversal, ya que, los datos que se recopilaron de la muestra que se tomó para la recolección de datos. De acuerdo con Hoffmann et al (2018), el corte de la investigación es transversal, debido a que, la recopilación de datos que se realizó fue en un tiempo establecido y en un único momento.

3.2. Variables y operacionalización

3.2.1. Variable I: Sucesión intestada notarial

A.- Definición conceptual

Es aquel proceso de reconocimiento de la sucesión del causante cuando no ha dejado herederos mediante instrumento testamentario, por lo que, se realiza a través de un acto rogado ante el notario público de la jurisdicción del último domicilio del causante.

B.- Definición operacional

Para poder analizar la sucesión intestada se ha tenido en cuenta sus dimensiones e indicadores que permitirán determinar la relación con la otra variable de estudio

3.2.2. Variable II: Exclusión de herederos forzosos

A.- Definición conceptual

Es el proceso mediante el cual se realiza la exclusión de herederos por las causales establecidas en el Código Civil, en tal sentido, dejan de ser parte de la masa hereditaria.

B.- Definición operacional

Para el estudio de esta variable se ha tenido en cuenta, las instituciones del derecho civil, así como las dimensiones e indicadores establecidas para medir la relación de cada variable estudiada.

3.3. Población y Muestra

Para Hernández et al (2014) "la población de estudio es el conjunto de todos los casos o sujetos participes en la investigación y que serán materia de análisis, ya que, servirán para llegar a resultados idóneos, en consecuencia, es la suma de todos los fenómenos estudiados que cuentan con características en común y tienen detalles o datos objetivos que aportan al trabajo de estudio.

Para el desarrollo de la investigación se ha contado con una población indefinida de expertos en el objeto de investigación en la región de La Libertad, siendo que se ha utilizado el criterio de selección por conveniencia para lograr tener una muestra representativa de 12 expertos que brindaran su opinión acerca del objetivo de investigación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

3.4.1. Técnicas de recolección de Datos.

Como técnica de recolección de datos, se ha tenido en cuenta, la técnica de la encuesta que se ha realizado a la muestra de expertos en la materia de investigación.

Como instrumento se ha tenido en cuenta el cuestionario que hace mención de forma directa a la construcción de preguntas cerradas que se realizan de acuerdo a las dimensiones e indicadores de cada variable de investigación.

3.4.2. Recolección de Datos.

Para la recolección y el procesamiento de datos en la presente investigación se utilizó el procesador de Word y Excel, asimismo, para el procesamiento de la literatura y de los datos estadísticos respectivamente.

Se analizaron las guías de cotejo a los especialistas. Se analizó el Marco Normativo: Con respecto, al derecho positivo a fin de analizar si es correcto o hay algún tipo de deficiencia que impida llegar a corroborar la hipótesis planteada.

3.5. Procedimientos

Los resultados, basados en la lista de cotejo fueron las que ayudaron a establecer cada objetivo y confirmaron nuestras hipótesis. Los procedimientos de recogida de datos basados en nuestra guía de cotejo se realizaron con medios técnicos, la amplitud de la información fue de primera mano, existiendo guías de comparación, autores, teorías, datos, estudios y análisis múltiples en nuestro estudio, la misma ayuda que en nuestro estudio a tener las dimensiones e indicadores de investigación.

3.6. Método de análisis de la Información

Se ha argumentado que los métodos de análisis de datos implican la realización de operaciones a las que el investigador debe someter los datos adquiridos para poder alcanzar los objetivos planteados en el trabajo.

En la metodología de la investigación el término técnica se refiere a los procedimientos mediante los cuales se generan información válida y confiable para ser utilizados como datos científicos. En la presente tesis se aplicó la lista de cotejo, referente al proceso de sucesión intestada en sede notarial.

Para la recolección de los datos el instrumento que se utilizó será la guía de cotejo, donde las fueron planteadas preguntas de acuerdo las dimensiones e indicadores haciendo un total de dieciséis preguntas en relación a nuestras variables de investigación, calificándose mediante una escala de valor.

3.7. Aspectos éticos

En la presente investigación se desarrolló en base a citas y reflexiones de diferentes autores, respetando en todos los casos sus derechos de autor, asimismo, se siguió las pautas que establece las normas Apa actuales y el Reglamento de ética plasmado por nuestra universidad.

El trabajo de campo e investigación se desarrolló en base a datos objetivos y fehacientes, estos datos fueron recopilados con la finalidad de cotejar y comparar lo que se obtenga en el trabajo desarrollado.

Asimismo, en merito a la veracidad de la información proporcionada, la misma a sido determinada en base a la opinión de cada sujeto entrevistado, logrando de esa manera corroborar la autenticidad de los resultados.

IV. RESULTADOS

Resultados en base al objetivo específico N°1

Tabla 1

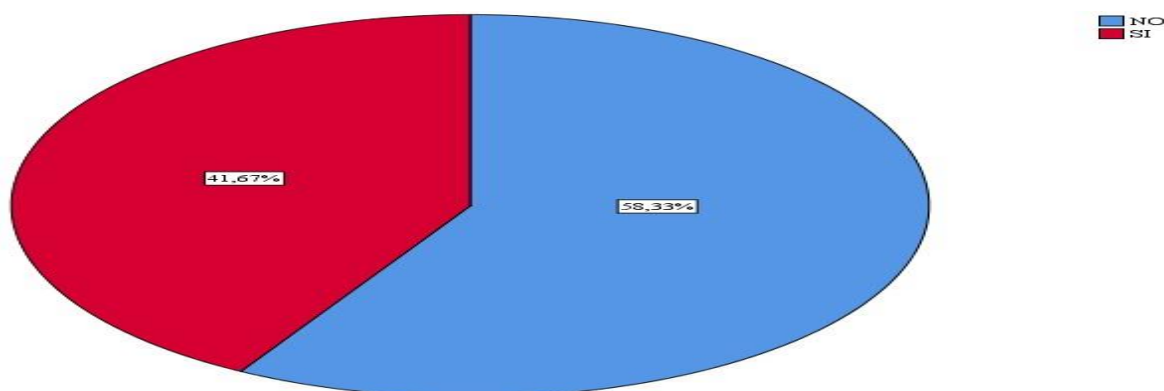
Requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial según los abogados encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	7	58,3	58,3	58,3
Válido	SI	5	41,7	41,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 1

Requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial según los abogados encuestados



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 58.33 % (7) mencionan que los requisitos que se encuentran establecidos en la ley N° 26662 no son los más

adecuados para el proceso de sucesión intestada notarial, mientras que el 41.67% (5) indicaron que sí lo son. Evidenciando, que se debe mejorar los requisitos establecidos en la ley, para que la obtención de la sucesión intestada en vía notarial comprenda a la totalidad de los herederos forzosos.

Tabla 2

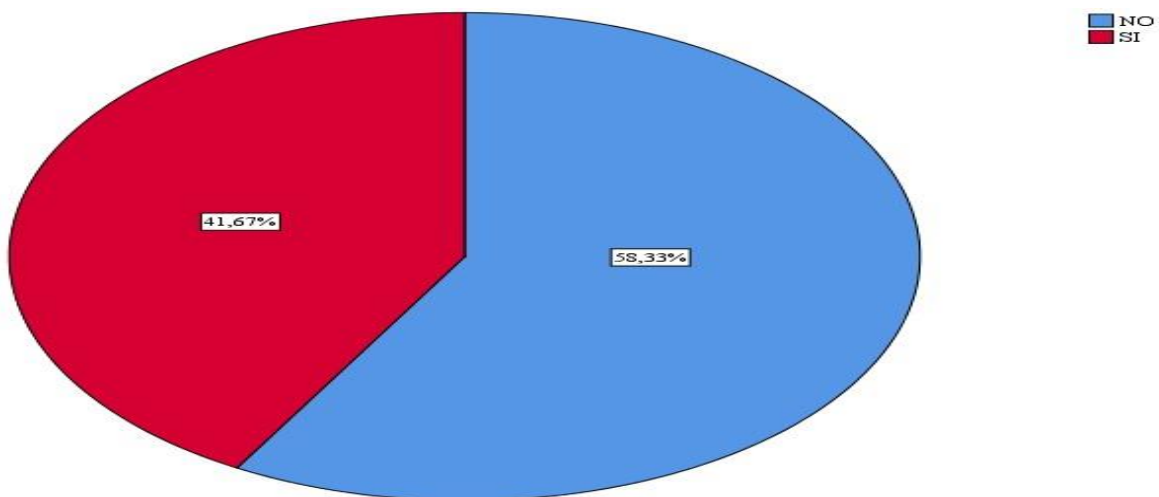
Los requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial no son suficientes según los abogados encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	7	58,3	58,3	58,3
Válido	SI	5	41,7	41,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 2

Los requisitos de la solicitud de sucesión intestada notarial no son suficientes según los abogados encuestados



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 58.33% (7) mencionan que los requisitos establecidos en la ley N° 26662 no son suficientes para garantizar la inclusión de todos los herederos forzoso, mientras que el 41.67% (5) indicaron que sí lo son. Ello evidencia que se debería considerar un requisito adicional que informe objetivamente sobre la existencia de otros herederos legitimados para heredar.

Tabla 3

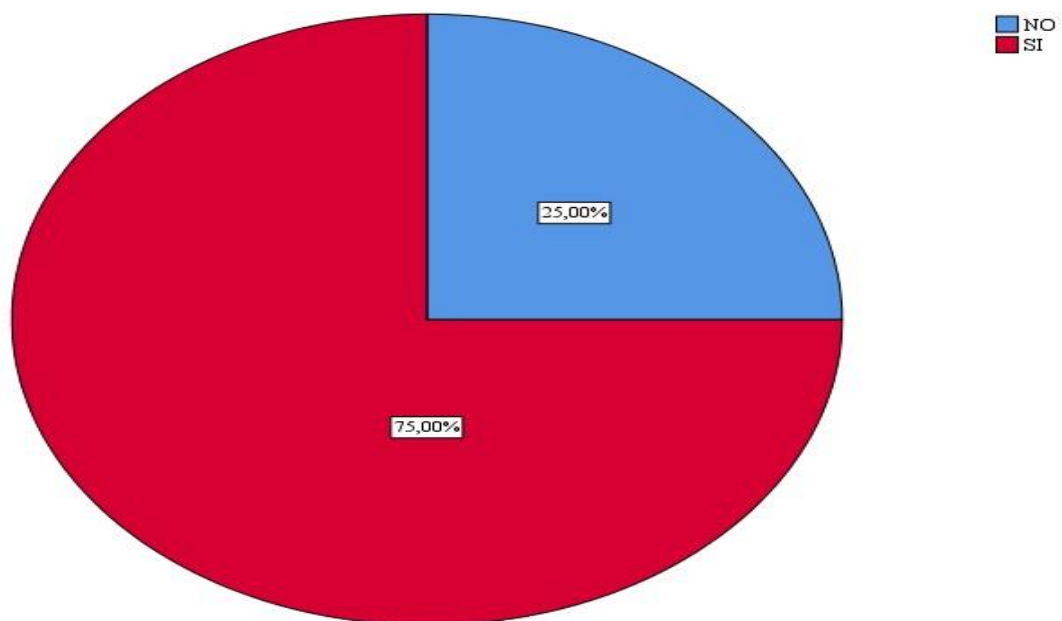
Necesidad de implementar un requisito adicional a los ya indicados en la ley 26662

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
NO	3	25,0	25,0	25,0
Válido SI	9	75,0	75,0	100,0
Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 3

Necesidad de implementar un requisito adicional a los ya indicados en la ley 26662



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 75% (9) menciona que para la solicitud de la sucesión intestada en una notaría es necesario considerar algunos documentos adicionales para que sean incluidos todos los herederos forzosos, sin embargo, el 25% (3) indicaron que no es necesario.

Tabla 4

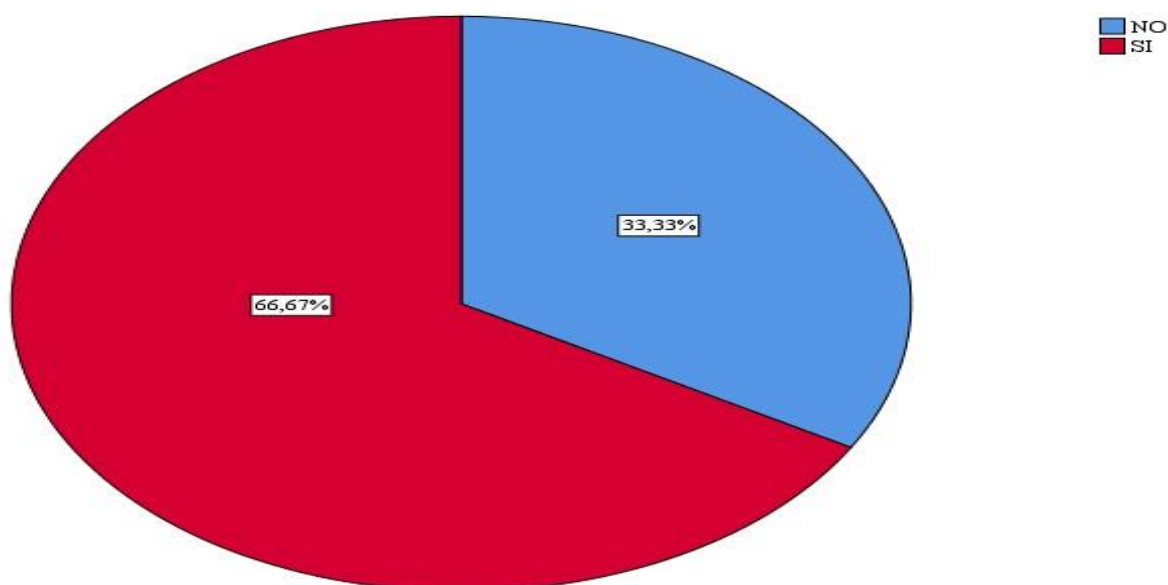
Facultad del notario de exigir al solicitante una declaración jurada donde indique conocer o no de la existencia de otros herederos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	4	33,3	33,3	33,3
Válido	SI	8	66,7	66,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 4

Facultad del notario de exigir al solicitante una declaración jurada donde indique conocer o no de la existencia de otros herederos



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 66.67% (8) consideraron que el notario está facultado para exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos y tan solo el 33.33% (4) mencionaron que el notario no se encuentra facultado para ello.

Resultados en base al objetivo específico N°2

Tabla 5

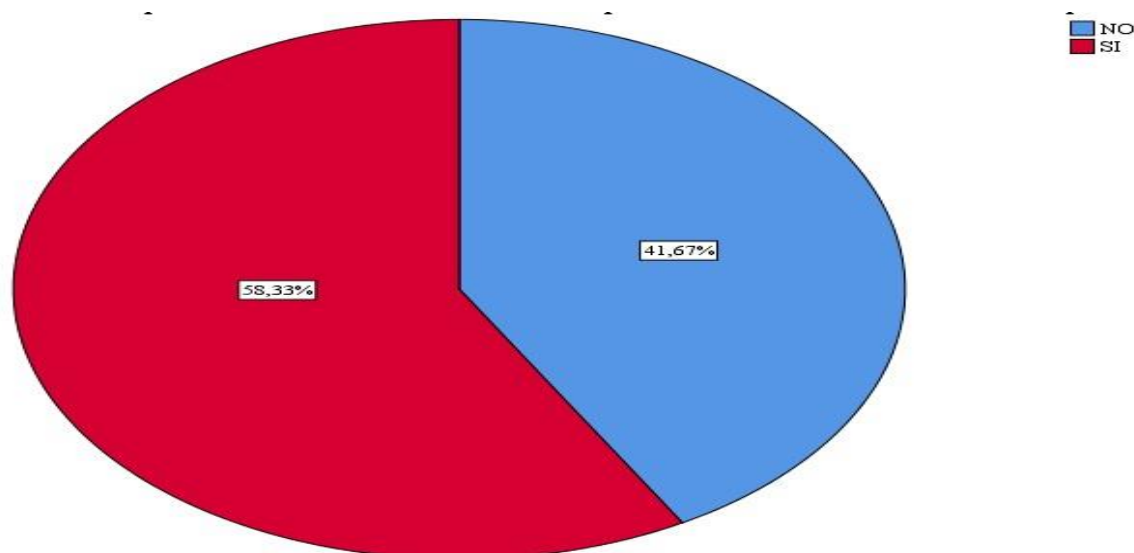
Facultad para que el notario verifique la existencia de otros herederos según los abogados entrevistados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	5	41,7	41,7	41,7
Válido	SI	7	58,3	58,3	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 5

Facultad para que el notario verifique la existencia de otros herederos según los abogados entrevistados



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 58.3% (7) mencionaron que el notario debe tener la facultad de verificar la existencia de otros posibles herederos para que no haya ningún inconveniente en el futuro, no obstante, el 41.67% (5) mencionaron que no es necesario ya que pueden solicitar su herencia en vía judicial o conocer del proceso por las publicaciones en el Diario Oficial.

Tabla 6

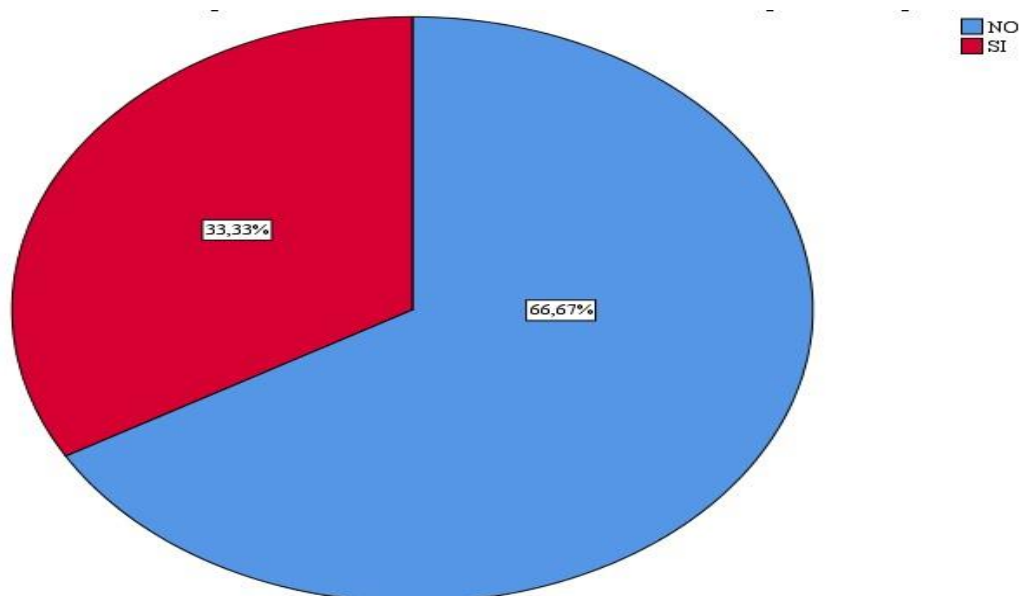
El notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	8	66,7	66,7	66,7
Válido	SI	4	33,3	33,3	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 6

El notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 66.67% (8) consideraron que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante, no obstante, el 33.33% (4) mencionaron que debe pedir mayor información al RENIEC para determinar la existencia de otros herederos forzosos.

Tabla 7

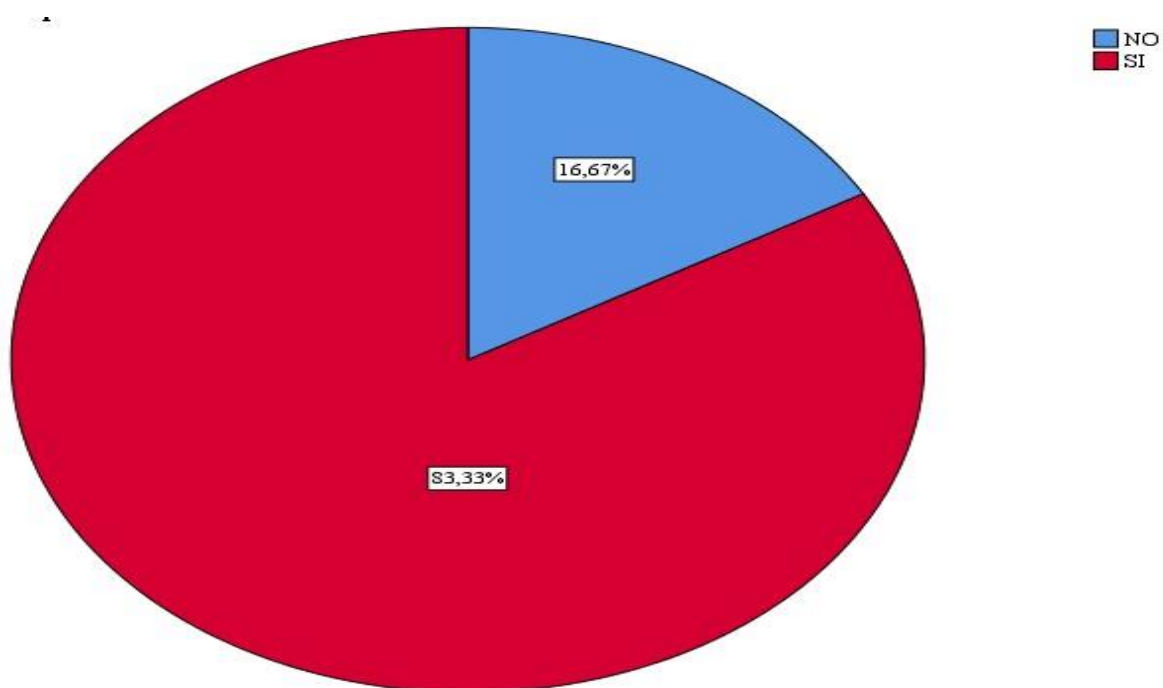
La declaratoria unilateral de heredero afecta a los herederos no incluidos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	2	16,7	16,7	16,7
	SI	10	83,3	83,3	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 7

La declaratoria unilateral de heredero afecta a los herederos no incluidos



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 83.33% (10) consideraron que la declaratoria unilateral de heredero afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud, y tan solo el 16.67% (2) mencionaron que no afecta sus derechos porque estos pueden acudir al juzgado mediante el proceso de petición de herencia.

Tabla 8

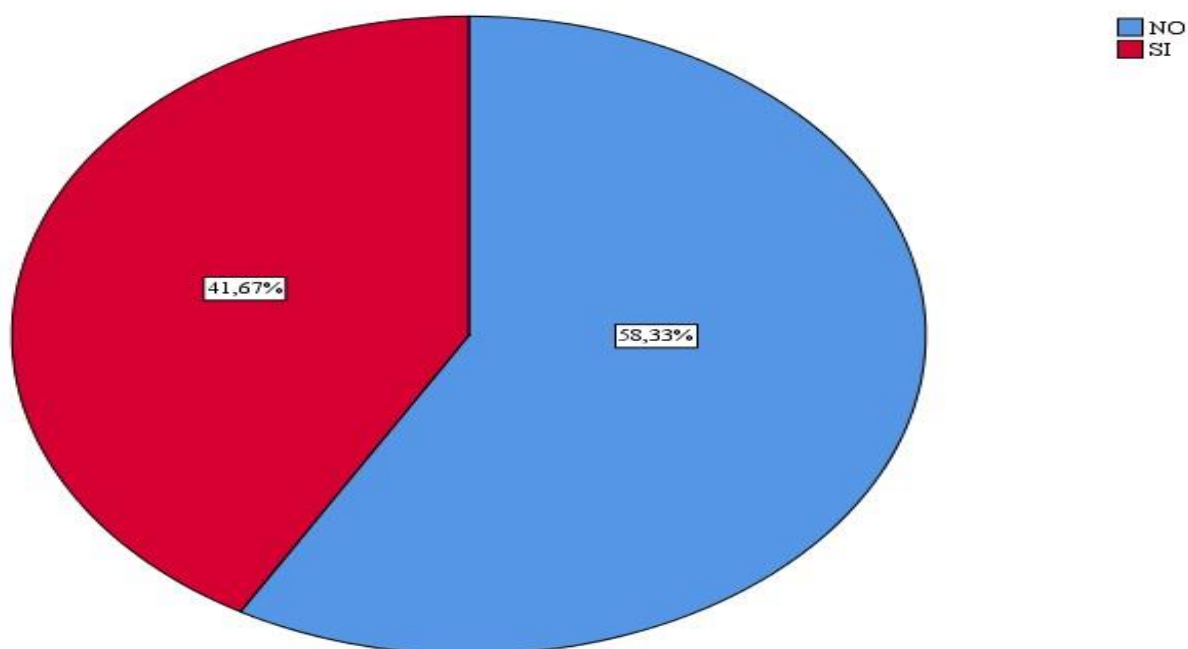
Existe afectación a los herederos forzosos aun tramitando la petición de herencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	7	58,3	58,3	58,3
Válido	SI	5	41,7	41,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 8

Existe afectación a los herederos forzosos aun tramitando la petición de herencia



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 53.33% (7) consideraron que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia, y tan solo el 41.67% (5) mencionaron si se afectan, debido el heredero declarado puede enajenar los bienes.

Resultados en base al objetivo específico N°3

Tabla 9

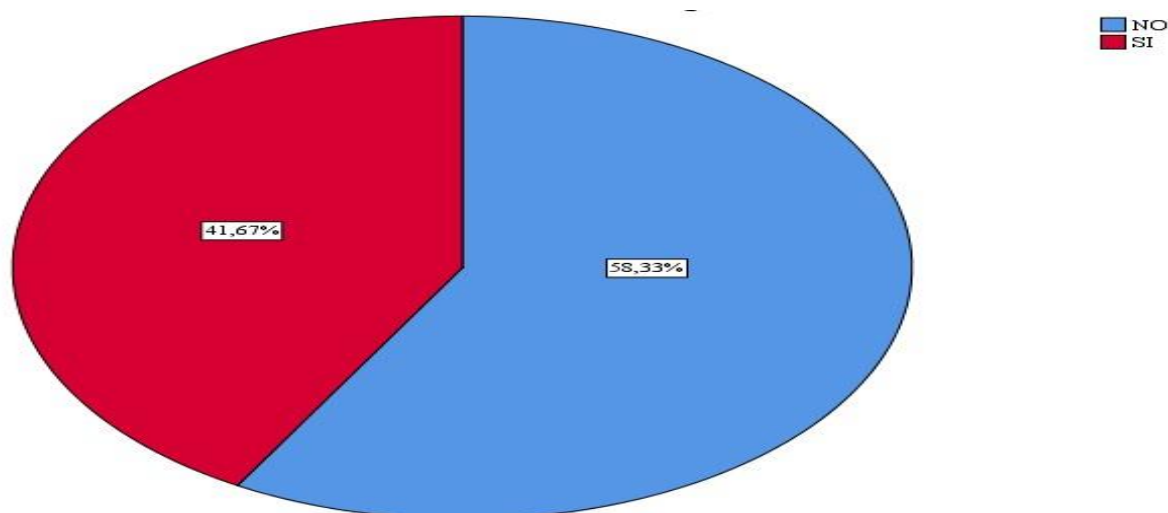
La declaración del heredero único a pesar de la existencia de otros constituye el delito de falsedad ideológica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	7	58,3	58,3	58,3
Válido	SI	5	41,7	41,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 9

La declaración del heredero único a pesar de la existencia de otros constituye el delito de falsedad ideológica



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 58.33% (7) de ellos considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica, sin embargo, el 41.67% (5) mencionaron que no es un delito.

Tabla 10

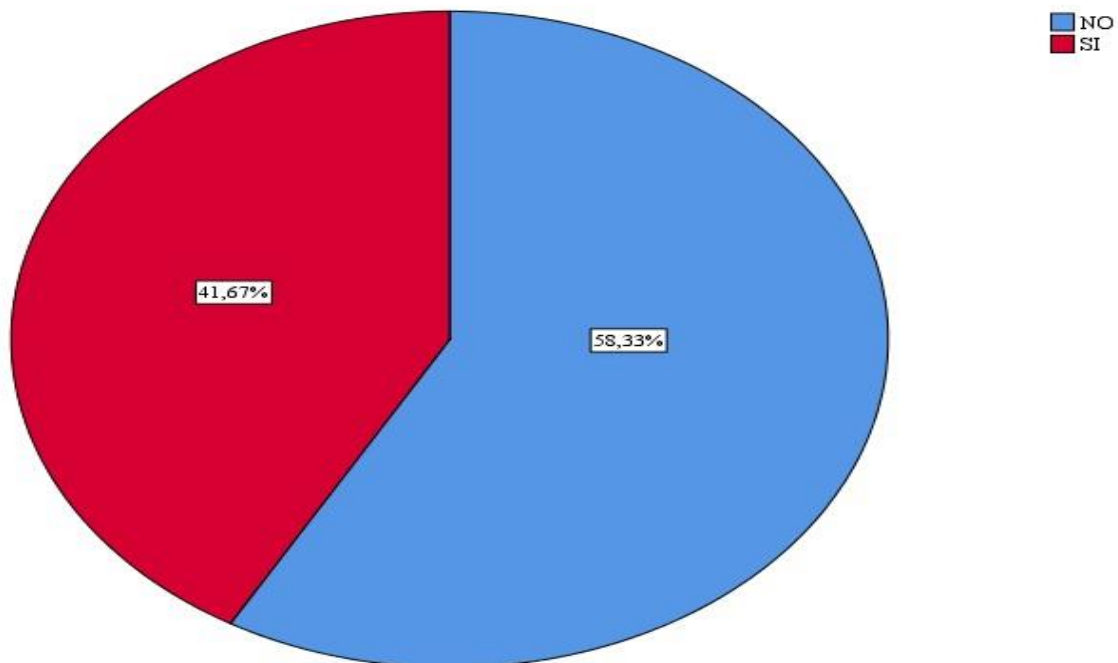
¿La publicación de la sucesión de la herencia debe ser realizada por única vez?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	7	58,3	58,3	58,3
Válido	SI	5	41,7	41,7	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 10

¿La publicación de la sucesión de la herencia debe ser realizada por única vez?



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 58.33% (7) consideran adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizada una única vez, sin embargo, el 41.67% (5) mencionaron que no debe ser por única vez.

Tabla 11

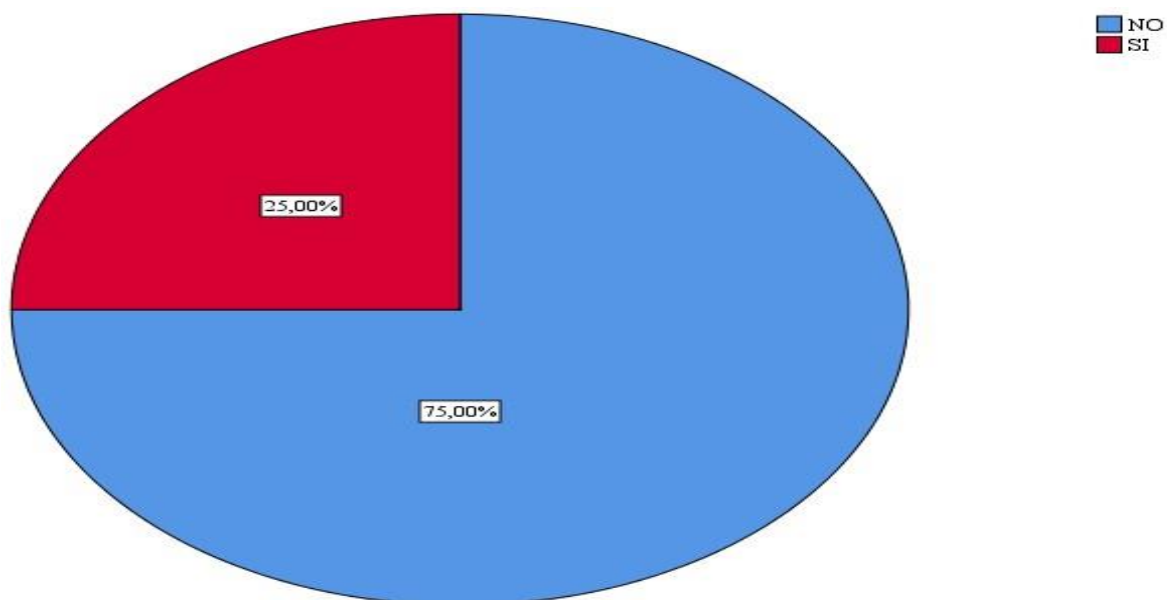
La publicación en el Diario Oficial garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	9	75,0	75,0	75,0
Válido	SI	3	25,0	25,0	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 11

La publicación en el Diario Oficial garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 75% (9) consideraron que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación no garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante, sin embargo, el 25% (3) mencionaron que si se garantiza el derecho de otros herederos.

Tabla 12

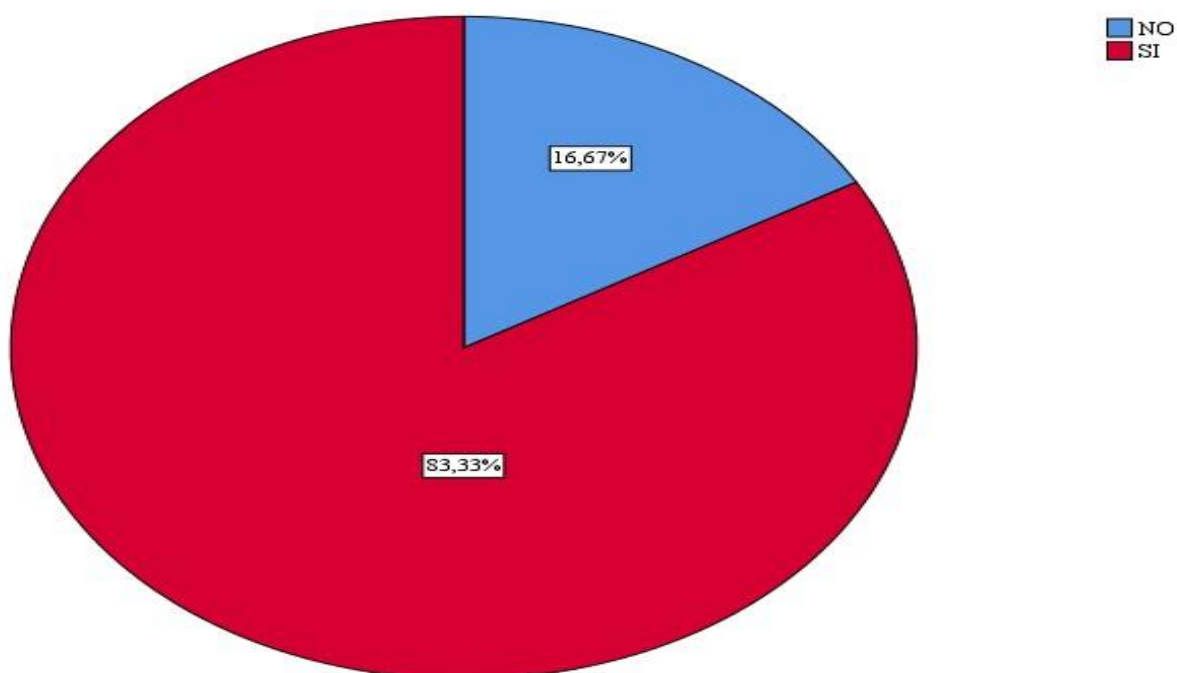
La publicación en el Diario Oficial es un ritualismo jurídico

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	2	16,7	16,7	16,7
	SI	10	83,3	83,3	100,0
	Total	12	100,0	100,0	

Fuente: elaboración propia, 2022.

Figura 12

La publicación en el Diario Oficial es un ritualismo jurídico



Fuente: elaboración propia, 2022.

Interpretación: del total de los abogados encuestados, el 83.33% (10) consideraron que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada, sin embargo, el 25% (3) 16.67% mencionaron que no es ritualismo jurídico, sino un requisito necesario para la publicidad de los actos notariales.

Tabla 12 Prueba de Normalidad

	Shapiro Estadístico	-Wilk gl	Sig.
Variable I: Sucesión intestada notarial	,993	12	,000
Variable II: Exclusión de Herederos forzosos	,961	12	,000

Nota: Spss

Interpretación:

En la investigación, se precisó la prueba de normalidad de shapiro-Wilk, prueba que se aplica en aquellas muestras que son iguales o menores a 50 criterios o intervinientes en el trabajo de estudio, siendo que en la presente investigación la muestra es de 12 expertos, por tanto, se utilizó, como técnica de recolección de datos la encuesta, por ello, se debe cumplir la siguiente regla: Sig. Menor de 0.05 Se rechaza Ho, y Sig. Mayor de 0.05 Se acepta Ho.

En consecuencia, en la tabla N° 12, se muestra los resultados de la prueba de normalidad antes mencionada, misma que, fue aplicada en las dos variables en estudio, es así que, se obtuvo un p. valor es de 0.000 que son menores a la regla de significancia, lo cual, muestra que los datos de cada variable no siguen una distribución normal y se utilizará Estadística No Paramétricas, en este caso será aplicado la prueba Spearman, porque determina el vínculo que existe entre las dos variables.

Estadística inferencial: Prueba de hipótesis general

H0: El proceso de sucesión intestada notarial no se relaciona con la exclusión de herederos forzosos en Trujillo en el año 2022, debido a la falta de instrumentos eficaces que permitan al notario verificar la existencia de otros herederos forzosos distintos al solicitante.

H1: El proceso de sucesión intestada notarial se relaciona con la exclusión de herederos forzosos en Trujillo en el año 2022, debido a la falta de instrumentos eficaces que permitan al notario verificar la existencia de otros herederos forzosos distintos al solicitante.

Tabla 13

Correlación de Spearman

		Correlaciones	
		Sucesión Intestada Notarial	Exclusión de herederos forzosos
ACTOS NOTARIALES	Correlación de Pearson	1	,568
	Sig. (bilateral)		,000
	N	12	12
DELITOS DE FALSEDAD IDEOLÓGICA	Correlación de Pearson	,568	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	12	12

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Luego de aplicar la prueba estadística de Pearson, se obtuvo y evaluó la relación entre la sucesión intestada notarial y la exclusión de herederos forzosos, donde el valor de significancia obtenido es 0,000, que acepta la hipótesis de investigación, y el valor "r" (coeficiente de Pearson = 0,568)

Según Hernández, Sampieri y Mendoza (2019), si la relación es > 0 , quiere decir que la relación entre las dos variables de estudio se da de forma directa. Por ello, el valor creciente de una variable corresponde también al valor creciente de la otra variable y, además, corresponde al valor bajo $a+1$ siempre que la relación sea la más cercana posible, donde se evidencie la correlación que existe si $r = 1$, hablaremos, entonces, de una correlación positiva perfecta.

El Coeficiente determinante: $r^2 = (\text{Correlación de Pearson})^2$ $r^2 = (0,568)^2$ $r^2 = 32.2624$

Interpretación: Se obtuvo el cálculo del coeficiente de determinación, se reconoce que existe relación entre el proceso de sucesión intestada notarial y la exclusión de herederos forzosos en Trujillo en el año 2022, debido a la falta de instrumentos eficaces que permitan al notario verificar la existencia de otros herederos forzosos distintos al solicitante.

V. DISCUSIÓN

Como se ha venido indicando a lo largo del desarrollo del presente informe, el análisis efectuado versa sobre el proceso sucesorio en sede notarial. Considerando ello, la primera deficiencia encontrada en la Ley N°26662 dice respecto de la publicación de los avisos, la cual según el artículo 13 de la ley, debe realizarse por única vez en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación. El hecho de que la ley exija la publicación de los avisos en el Diario Oficial y en otro de mayor circulación, se fundamenta en que, con ello, los interesados podrán acudir ante el notario donde se viene tramitando la sucesión y habiendo acreditado su condición de herederos, soliciten ser incluidos en la declaratoria de herederos. Sin embargo, la *ratio* de ser del artículo 13 de la Ley N°26662 parece ya no tener vigencia en medio de una sociedad cada vez más digitalizada. Aunado a ello, la norma indica que la publicación sea por única vez, situación que limita aún más la posibilidad de que algún interesado pueda

tener conocimiento de algún acto que afecte sus derechos. En esencia, lo que se propone sobre este punto no es abolir la exigencia de publicaciones sino, abandonar la premisa de que con dicha publicación se garantiza la publicidad de los actos celebrados en sede notarial, en tanto que los verdaderos interesados pueden recién llegar a tener conocimiento de estos actos solo cuando ya surtieron efectos negativos en su patrimonio. Otra deficiencia encontrada se encuentra en el artículo 39 de la Ley N°26662, que dice respecto de la solicitud de sucesión intestada en sede notarial. La falencia de este artículo radica en el hecho de no exigir una declaración jurada donde el solicitante indique no conocer de la existencia de otros herederos forzosos. Con este requisito, quien se declare heredero único aun sabiendo que no lo es, podrá ser denunciado por falsedad ideológica en tanto que ingresó la declaración jurada con el fin de causar perjuicio al patrimonio de los otros herederos excluidos. Sobre este punto, Jiménez (2018) presenta una salida innovadora al proponer que el solicitante de una herencia debe acudir al notario con la presencia de dos testigos quienes, habiendo acreditado algún vínculo con el *cujus*, manifiesten no conocer de la existencia de alguien más con derecho a heredar. En paralelo, según se deja ver en la tabla 2, los expertos consideran que los requisitos contenidos en el artículo 39 de la Ley N°26662 no son suficientes para garantizar el derecho sucesorio de todos los herederos forzosos en una sucesión intestada. Esta posición se complementa con la idea de exigir otros requisitos adicionales a los ya establecidos en el artículo 39 (tabla 3). Esto se relaciona de forma directa con la teoría de la Voluntad Presunta del Causante, en la medida que esta se vincula con la necesidad que tiene el causante y lo que debe de respetar los derechos de las personas que se encuentra inmersas dentro del marco normativo vigente.

Estos requisitos adicionales pueden ser, por ejemplo, además de la declaración jurada del solicitante, la presencia de dos testigos que hayan tenido algún parentesco con el causante y que indiquen que este no ha tenido otros herederos distintos al solicitante. Finalmente, merece destacar la posición de Cámara (2020) quien concluye en su investigación que existe afectación al derecho sucesorio de los herederos forzosos excluidos en la sucesión intestada notarial debido a que el notario queda limitado a la documentación presentada por el solicitante y no tiene acceso a los registros de RENIEC donde pueda corroborar la existencia de otros herederos del causante. El autor citado propone además que RENIEC incluya en la “ficha RENIEC”

la cantidad, nombres y DNI de los hijos de que se tengan, relacionándose de forma directa con la teoría de la comunidad del patrimonio, donde implica que el patrimonio del causante debe estar establecido no solo en el aspecto material sino también en la voluntad del mismo.

En lo referido a los fundamentos jurídicos que deben ser considerados para una adecuada regulación de la sucesión intestada en sede notarial, es importante considerar que según los estudios de Aguilar (2021) el proceso de sucesión intestada notarial resulta insuficiente para garantizar el derecho sucesorio de todos los herederos forzosos, puntualiza además el autor que, al ser excluidos de la herencia, los herederos acuden al Poder Judicial solicitado ser incluidos en la declaratoria de herederos, situación que termina aumentando la carga procesal en los juzgados. Si esto es así, urge la necesidad de atender eficientemente a este problema de manera que se consolide la función notarial y la se garantice el objeto de la ley N°26662, el cual fue dinamizar la carga procesal de los juzgados y darles a los justiciables la posibilidad de un proceso célere y seguro. En este punto, consideramos importante traer a colación lo normado en el artículo 7 de la ley

N°26662 referido a la “Colaboración de las autoridades”. Se indica en este artículo que los notarios – de oficio – pueden requerir a las autoridades (en este caso RENIEC) los documentos e información necesaria para tramitar los procesos no contenciosos. Puntualiza además el referido artículo que el funcionario está obligado a remitir la información solicitada bajo responsabilidad. De manera que existe en la ley una salida que puede ser utilizada por el notario a fin de consolidar su labor de depositario de la fe pública e incluir, en lo posible, a todos los herederos forzosos de una sucesión intestada. Ahora bien, si se quisiera evitar costos en tiempo, esfuerzo y dinero, resultaría práctico incluir en la Ficha Reniec, datos referidos a número de hijos reconocidos y declarados judicialmente e incluir esta ficha como requisito en el artículo 39 de la ley N°26662 para que, de esta forma, el notario tenga exacto conocimiento de los herederos del causante intestado. Perciba el atento lector que, si el fundamento de la ley N°26662 fue otorgarle a los justiciables la posibilidad de acudir a procedimientos no contenciosos seguros y céleres bajo la dirección del notario, no puede este funcionario permitir que su función sea utilizada para excluir dolosamente a otros herederos forzosos de su participación en la masa hereditaria. Para esto, es necesario que exista una comunicación constante entre los funcionarios de RENIEC

y el notario encargado de tramitar la solicitud. Ello no solo es posible bajo lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N°26662, sino también porque la función notarial denota la buena fe pública, el actuar diligente y la garantía de un proceso seguro y verdaderamente público, cuyos deberes implican el compromiso del notario de a autenticidad de los actos protocolizados, labor que exige abandonar ritualismo jurídicos que no cumplen la función para la que fueron encomendados y hacer uso de los medios e instrumentos adecuados para garantizar los derechos de todos los involucrados en determinado acto notarial, vinculándose de forma directa con la teoría ética donde tienen que respetarse y prevalecer los deberes de la sociedad sobre cual cualquier vínculo familiar, es decir, que debe de respetar el marco normativo para garantizar la efectividad de los derechos propios del derecho civil.

VI. CONCLUSIONES

1. Teniendo en consideración los antecedentes de estudio, la respuesta de los encuestados y la base teórica analizada, se ha podido determinar que la sucesión intestada en sede notarial posibilita que herederos forzosos distintos al solicitante puedan ser excluidos de la declaratoria de herederos debido a que el notario no dispone de un sistema de registro donde pueda verificar y corroborar la existencia de otros herederos forzosos. El hecho de que el notario no trabaje coordinadamente con los funcionarios de RENIEC solicitándoles la información respecto de la cantidad de hijos, estado civil y demás datos del causante constituye un factor determinante para la exclusión de herederos forzosos.
2. Considerando que la sucesión intestada notarial con sus vacíos y deficiencias aprovechadas de mala fe por algunos herederos forzosos, posibilita la exclusión de otros herederos no incluidos en la solicitud, resulta necesario incluir requisitos adicionales a los dispuestos en la ley N°26662. Esta innovación garantizará la inclusión de todos los herederos forzosos en la declaratoria de herederos, consolidará la función notarial, contribuirá a la seguridad jurídica y la reducción de la carga procesal, además de no comprender ningún costo adicional para la Administración Pública.

3. La modificación legislativa que proponemos versa sobre la inclusión de dos requisitos adicionales a los dispuestos en el artículo 39 de Ley N°26662. Este requisito puede ser la presencia de dos testigos que hayan tenido algún parentesco con el causante y que declaren que este no ha tenido otros herederos forzosos y la declaración jurada del causante donde indique no conocer de la existencia de otros herederos.

VII. RECOMENDACIONES

1. Al Poder Legislativo, analizar la posibilidad de incluir requisitos adicionales para el trámite de sucesión intestada notarial, con el fin de procurar, en la medida de lo posible, incluir a todos los herederos forzosos en la declaratoria de herencia. Considerar especialmente, que, debido a las deficiencias de la norma, muchos herederos maliciosos vienen utilizando el proceso sucesorio notarial para excluir a sus coherederos y esto genera inseguridad jurídica y mayores gastos en tiempo, dinero y esfuerzo para la administración.
2. A los funcionarios de RENIEC, analizar a posibilidad de actualizar la ficha RENIEC de modo tal que se incluya datos adicionales de la persona, como el número de hijos reconocidos voluntaria y judicialmente, sus nombres y generalidades de ley a fin de que estos puedan ser tomados en cuenta al momento de que el notario solicite la Ficha Reniec del causante. A su vez, la presentación de este nuevo modelo de Ficha Reniec debe ser un requisito establecido en el artículo 39 de la ley 26662.
3. A la comunidad jurídica en general, profundizar en los estudios de la sucesión intestada notarial a fin de poder contribuir al mejor funcionamiento del sistema notarial, de manera que se cubran los vacíos y deficiencias normativas de la ley 26662 que vienen siendo dolosamente aprovechadas por personas maliciosas que se declaran como únicos herederos aun sabiendo de la existencia de otros herederos forzosos.

REFERENCIAS

- Aguilar Pozo, Diego. E. (2021). La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos excluidos, Lima 2021. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1483>
- Báez Abregú, J., Adrianzén Olaya, G y Vergara Gotelli, J. (2010). Los Registros Públicos y las personas. Dimensiones jurídicas contemporáneas. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/220.pdf>
- Cáceres Potro, E. (2019). Introducción al derecho sucesorio y la sucesión testamentaria. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/17.pdf>
- Cámaro Cisneros, Rubén, E. (2020). Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/25426>
- Decreto Legislativo N°295. Código Civil. <https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>
- Erliyani, R. (2020). The degradation of Notarial deed in the aspect of Law on evidence. *International Journal of Innovation, Creativity and Change*, 14(9), 734-745
- Fernández (2019). Derecho de Sucesiones. (Primera reimpresión). Fondo Editorial PUCP, Lima, Perú
- Gaete Quezada, R. (2014). Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. *Ciencia, docencia y tecnología*, (48), 149-172
- Halliday, D. (2018). *Inheritance of wealth: Justice, equality, and the right to bequeath*. Oxford University Press.
- Jara, Q. (2018). Manual de Derecho de Sucesiones. Jurista editores, Lima, Perú.
- Jiménez Hernández, Cesar. (2018). Trámite de la sucesión testamentaria ante notario público en este Estado de Jalisco. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 3(8), 117-138.

Korać, V. (2016). Notarial form ad solemnitatem in Montenegrin law. *Анали Правног факултета у Београду*, 64(3), 221-240.

Ley de Competencia Notarial en Asuntos no Contenciosos N°26662.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1795447/Ley%20N%C2%B0%2026662-1996.pdf>

Lozada, J. (2014). Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3(1), 47-50.

Martínez Martínez, M. (2016). La sucesión intestada: revisión de la institución y propuesta de reforma. *DERECHO PRIVADO*.

Martínez, M. M. (2016). La sucesión intestada: revisión de la institución y propuesta de reforma (Vol. 6). *Boletín Oficial del Estado*.

Ochoa. O. (2006). *Derecho civil I: personas*. Universidad Católica Andres.

Ortega Pardo, G. (2017). Heredero testamentario y heredero forzoso. *Anuario de derecho civil*, 321-361.

Padua, J. (2018). Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales. Fondo de cultura económica.

Parkin, R., & Stone, L. (2017). *Antropología del parentesco y de la familia*. Editorial Universitaria Ramón Areces.

Quiroz Castellano, C. (2020). Registros públicos y derecho de familia en el Perú. *Anuario de Derecho Civil*. (7), 19-42.

Recurso de Casación N°1722-2018/Puno. Falsedad ideológica. Perjuicio Potencial. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Casacion-1722-2018Puno-LP.pdf>

Rodríguez, M. (2016). *Tratado de registros públicos e direito notarial*. Gen, Atlas.

Sosoni, V., & O'Shea, J. (2021). Translating property law terms: an investigation of Greek notarial deeds and their English translations. *Perspectives*, 29(2), 184-198.

ANEXOS

Anexo – 1

Matriz de categorización

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	Variables	Dimensiones	METODOLOGÍA
El proceso de sucesión intestada notarial y la exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022	<p>Problema general:</p> <p>¿Cuáles son los factores que permiten la exclusión de herederos forzosos en las sucesiones intestadas notariales tramitadas en la ciudad de Trujillo al año 2022?</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>El proceso de sucesión intestada en sede notarial permite la exclusión de herederos forzosos debido a la falta de instrumentos eficaces que permitan al notario verificar la existencia de otros herederos forzosos distintos al solicitante.</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar los factores que permiten la exclusión de herederos forzosos en las sucesiones intestadas notariales tramitadas en la ciudad de Trujillo al año 2022</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>i) Identificar las deficiencias normativas del proceso sucesorio en la ley N°26662, ii) determinar los fundamentos jurídicos que deben ser considerados para una adecuada regulación de la sucesión intestada en vía notarial, iii) presentar una modificación legislativa al artículo 39 de la ley N°26662 que contribuya a impedir la exclusión de herederos forzosos.</p>	<p>Sucesión intestada notarial</p> <p>Herederos forzosos</p>	<p>Requisitos de la solicitud</p> <p>Exigencias notariales</p> <p>Facultades del notario</p> <p>Afectación a los derechos de otros herederos</p> <p>Conocimiento (desconocimiento) del proceso sucesorio</p> <p>Acceso al diario donde se tramita la sucesión</p>	<p>Tipo: investigación explicativa</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población: Indeterminado</p> <p>Muestra: 12 profesionales del derecho</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Encuesta Ficha de análisis documental</p> <p>Métodos de análisis de investigación:</p> <p>Estadística simple descriptiva SPSS Versión 2.5.</p>

Anexo 2

Instrumento de recolección de datos

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario es recabar la experiencia de los profesionales expertos respecto de la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial

PRESENTACIÓN: las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

	CUESTIONARIO	Respuesta:	
		Sí	No
	Variable 1		
	Sucesión intestada notarial		
	Dimensiones		
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?		
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?		
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?		
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?		

		5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?		
		6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?		
		Variable 2		
		Herederos forzosos		
		Dimensiones		
		Afectación a otros herederos		
		7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?		
		8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		
		9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		
		Acceso al Diario Oficial el Peruano		
		10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?		
		11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		
		12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?		

Anexo 3

Respuestas de los encuestados

El Proceso de Sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: ARTURO HORNA MARQUINA

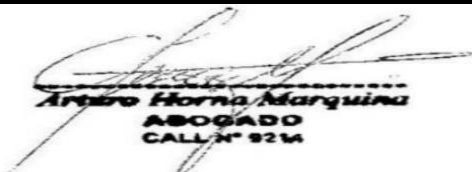
GRADO: ABOGADO

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?		X
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?		X
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?		X
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?		X

	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?		X
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?		X
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?		X
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		X
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		X
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?		X
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?	X	
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	


Arturo Horna Marquina
ABOGADO
CALL N° 921A

ARTURO HORNA MARQUINA

C.A.L 921

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: CLAUDIA REYES CUBAS

GRADO: MAGISTER

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?	X	
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?		X
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?		X
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para	X	

	verificar la existencia de otros posibles herederos?		
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?		X
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		X
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?	X	
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?	X	
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		X
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	


MG. CLAUDIA REYES CUBAS
C.A.L 9315
CLAUDIA REYES CUBAS
C.A.L 9315

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: GLORIA KATHERINE ASTOLINGON GOYCOCHEA

GRADO: MAGISTER

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?		X
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?		X
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para		X

	verificar la existencia de otros posibles herederos?		
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?		X
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?	X	
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		X
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizada una única vez?	X	
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?	X	
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	



Gloria K. Astolington Goycochea
ABOGADA
CALL 5013

GLORIA KATHERINE ASTOLINGON GOYCOCHEA

C.A.L 90

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: KATERINNE OTINIANO TAPIA

GRADO: ABOGADA

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?		X
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?		X
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?		X
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para	X	

	verificar la existencia de otros posibles herederos?		
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?	X	
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?		X
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		X
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		X
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?		X
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		X
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	


 KATERINNE L. OTINIANO TAPIA
 ABOGADA
 CALL N° 910103

KATERINNE OTINIANO TAPIA

C.A.L 9103

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: SUSAN CAROLINA PALACIOS VEGAS

GRADO: ABOGADA

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?	X	
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?	X	
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para	X	

	verificar la existencia de otros posibles herederos?		
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?	X	
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		X
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		X
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?		X
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		X
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?		X


 SUSAN CAROLINA PALACIOS VEGAS
 ABOGADA
 Reg. CALL 011388

SUSAN CAROLINA PALACIOS VEGAS

C.A.L 01138

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: EDER RUBEN CALDERON SARE

GRADO: ABOGADO

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?		X
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?	X	
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para		X

	verificar la existencia de otros posibles herederos?		
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?	X	
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?	X	
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		X
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?		X
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		X
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	


 EDER RUBÉN CALDERÓN SARE
 ABOGADO
 Reg. CALL N° 10085

EDER RUBEN CALDERON SARE

C.A.L 100

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: MOISES DIAZ ORDINOLA

GRADO: ABOGADO

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?	X	
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?	X	
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?		X

	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?	X	
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?	X	
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		X
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?	X	
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?	X	
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		X
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	



MOISÉS DIAZ ORDINOLA
ABOGADO
C.A.L 5237

MOISES DIAZ ORDINOLA
C.A.L 5

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: RAUL ANTONIO MONJE CALLE

GRADO: ABOGADO

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?	X	
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?	X	
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para	X	

	verificar la existencia de otros posibles herederos?		
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?	X	
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?	X	
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?	X	
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?	X	
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		X
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	



RAUL ANTONIO MONJE CALLE
ABOGADO
C.A.L. 0113

RAUL ANTONIO MONJE CALLE

C.A.L 0113

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: JOSE LUIS SERRANO ZELADA

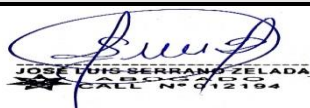
GRADO: ABOGADO

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Resp uest a:
Variable 1		
Sucesión intestada notarial		
Dimensiones		
	Requisitos de la solicitud	
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?	
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?	
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	
	Facultades del notario	
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si	

		conoce o no de la existencia de otros herederos?		
		5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?		
		6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?		
		Variable 2		
		Herederos forzosos		
		Dimensiones		
		Afectación a otros herederos		
		7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?		
		8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		
		9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		
		Acceso al Diario Oficial el Peruano		
		10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?		
		11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		
		12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?		



JOSE LUIS SERRANO ZELADA
C.A.L. N° 01219

JOSE LUIS SERRANO ZELADA

C.A.L 01219

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: LEYLA RODRÍGUEZ CHAVARRIA

GRADO: ABOGADA

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?		X
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?	X	
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para	X	

	verificar la existencia de otros posibles herederos?		
	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?		X
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?	X	
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?	X	
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?	X	
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?	X	
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	


 DRA. LEYLA RODRIGUEZ CHAVARRIA
 REGISTRO C.A.L 12217

LEYLA RODRIGUEZ CHAVARRIA

C.A.L 12217

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en la sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: MILAGROS MARILYN CORTEZ RODRIGUEZ

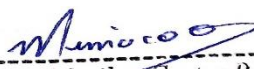
GRADO: ABOGADA

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
Variable 1		Sí	No
Sucesión intestada notarial			
Dimensiones			
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?		X
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?		X
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?		X
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?		X

	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?		X
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		X
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		X
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?		X
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?	X	
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	



 Milagros Marilyn Cortez Rodriguez
 ABOGADA
 C.A.L.L. 6685

MILAGROS MARILYN CORTEZ RODRIGUEZ

C.A.L 6685

El proceso de sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022

OBJETIVO: El objetivo del presente cuestionario, es recabar la opinión de los profesionales expertos, respecto a la exclusión del heredero forzoso en el proceso de sucesión intestada notarial.

PRESENTACIÓN: Las egresadas Cortez Paredes Keren Noelia Yamaly y Flores Gerez Elena Mercedes vienen desarrollando el presente cuestionario con el fin de recabar datos útiles para el desarrollo de su investigación universitaria que le permitirá obtener el título profesional de abogado. Los datos que aquí se proporcionen serán utilizados para fines estrictamente académicos conforme las normas y reglamentos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Cesar Vallejo.

ENCUESTADO: VIVIAN CAROLINA AGUIRRE LLANOS

GRADO: ABOGADA

INSTRUCTIVO: Sírvase a leer las siguientes expresiones y responder marcando con una "X" en el recuadro correspondiente.

La escala de valoración es la siguiente: Sí: (2) No (1)

CUESTIONARIO		Respuesta:	
N°	Variable 1	Sí	No
	Sucesión intestada notarial		
	Dimensiones		
	Requisitos de la solicitud		
	1.- ¿considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?	X	
	2.- ¿considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?		X
	3.- ¿considera que se debe incluir algún requisito adicional?	X	
	Facultades del notario		
	4.- ¿considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?	X	
	5.- ¿considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?	X	

	6.- ¿considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?	X	
	Variable 2		
	Herederos forzosos		
	Dimensiones		
	Afectación a otros herederos		
	7.- ¿considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?	X	
	8.- ¿considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?		X
	9.- ¿considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?	X	
	Acceso al Diario Oficial el Peruano		
	10.- ¿considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizado una única vez?	X	
	11.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?	X	
	12.- ¿considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?	X	


Vivian C. Aguirre Llano
 ABOGADA
 C.A.L. N° 10506

VIVIAN CAROLINA AGUIRRE LLANO

C.A.L 10506

Anexo – 4

Confiabilidad del instrumento

Fiabilidad de las variables sucesión intestada notarial y herederos forzosos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Caso	Válido	12	100,0
s	Excluido	0	,0
Total		12	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Ambas variables

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,852	12

El alfa de Cronbach del instrumento de la variable sucesión intestada notarial y herederos forzosos, se obtuvo 0.852 esto significa que el instrumento está bien elaborado y tienen un nivel moderada para la investigación.

Anexo – 6

Validación de instrumentos

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 01 de enero de 2022

Dr. Enrique Bayona Purizaca

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cuantitativa**

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cuantitativo titulado: **El proceso de Sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022**, con el fin de obtener el título profesional de **ABOGADAS**.

La presente investigación tiene por objetivo determinar las causas de la exclusión de herederos forzosos en las sucesiones intestadas en sede notarial en la ciudad de Trujillo al año 2022, por lo que se deben realizar encuestas cuyas preguntas conforman el instrumento de recolección de datos, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección de datos mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para según cada ítem allí contenido.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente:

Cortez Paredes, Keren Noelia Yamaly

Flores Gerez, Elena Mercedes

Adjunto:

1. Matriz de consistencia
2. Matriz de categorización
3. Instrumento de recolección de datos
4. Ficha de juicio de experto

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de encuesta**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los encuestados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ENRRIQUE BAYONA PURIZACA
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	 Dr. ENRIQUE A. BAYONA PURIZACA ABOGADO Reg. ICAL 2054

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Variable 1: sucesión intestada notarial				
Dimensión: requisitos de la solicitud				
¿Considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?			X	
¿Considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?			X	
¿Considera que se debe incluir algún requisito adicional?			X	
Dimensión: facultades del notario				
¿Considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?			X	
¿Considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?			X	

¿Considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?			X	
Variable 2: herederos forzosos				
Dimensión: afectación a otros herederos				
¿Considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?			X	
¿Considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?			X	
¿Considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?		X		
Dimensión: acceso al Diario Oficial de mayor circulación				
¿Considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizada una única vez?			X	
¿Considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?		X		
¿Considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Trujillo, 03 de enero de 2022

MG. Guillermo Cruz Vegas

ASUNTO: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cuantitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cuantitativo titulado: EL Proceso de Sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022, con el fin de obtener el título profesional de ABOGADAS.

La presente investigación tiene por objetivo determinar las causas de la exclusión de herederos forzosos en el proceso de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Trujillo al año 2022, por lo que se deben realizar encuestas cuyas preguntas conforman el instrumento de recolección de datos, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección de datos mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para según cada ítem allí contenido.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente:



Cortez Paredes, Keren Noelia Yamaly



Flores Gerez, Elena Mercedes

Adjunto:

5. Matriz de consistencia
6. Matriz de categorización
7. Instrumento de recolección de datos
8. Ficha de juicio de experto

9. VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de encuesta**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los encuestados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Guillermo Alexander Cruz Vegas
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO PENAL
Firma	 Guillermo A. Cruz Vegas ABOGADO CALL. N° 6019

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Variable 1: sucesión intestada notarial				
Dimensión: requisitos de la solicitud				
¿Considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?			X	
¿Considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?			X	
¿Considera que se debe incluir algún requisito adicional?			X	
Dimensión: facultades del notario				
¿Considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?			X	
¿Considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?			X	
¿Considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?			X	
Variable 2: herederos forzosos				
Dimensión: afectación a otros herederos				
¿Considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?			X	
¿Considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?			X	

¿Considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?			X	
Dimensión: acceso al Diario Oficial de mayor circulación				
¿Considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizada una única vez?			X	
¿Considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?			X	
¿Considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N°03

Trujillo, 01 de enero de 2022

MG. Lizardo Reyes Burrutía

ASUNTO: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cuantitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cuantitativo titulado: El proceso de Sucesión intestada notarial y exclusión de herederos forzosos en Trujillo 2022., con el fin de obtener el título profesional de ABOGADAS.

La presente investigación tiene por objetivo determinar las causas de la exclusión de herederos forzosos en el proceso de sucesión intestadas en sede notarial en la ciudad de Trujillo al año 2022, por lo que se deben realizar encuestas cuyas preguntas conforman el instrumento de recolección de datos, las mismas que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección de datos mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para según cada ítem allí contenido.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente:



Cortez Paredes, Keren Noelia Yamaly



Flores Gerez, Elena Mercedes

Adjunto:

10. Matriz de consistencia
11. Matriz de categorización
12. Instrumento de recolección de datos
13. Ficha de juicio de experto

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de encuesta**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las categorías de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los encuestados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Reyes Barrutia Lizardo
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
Variable 1: sucesión intestada notarial				
Dimensión: requisitos de la solicitud				
¿Considera adecuados los requisitos dispuestos en la ley N°26662?			X	
¿Considera suficientes los requisitos actualmente solicitados por la ley N°26662?			X	
¿Considera que se debe incluir algún requisito adicional?		X		
Dimensión: facultades del notario				
¿Considera que el notario puede exigir una declaración jurada del solicitante donde indique si conoce o no de la existencia de otros herederos?			X	
¿Considera que el notario debe tener facultades para verificar la existencia de otros posibles herederos?			X	
¿Considera que el notario debe limitarse a la documentación presentada por el solicitante?			X	
Variable 2: herederos forzosos				
Dimensión: afectación a otros herederos				
¿Considera que la declaratoria unilateral de herencia afecta los derechos de otros herederos no incluidos en la solicitud?			X	
¿Considera que los herederos excluidos no se afectan con la exclusión porque pueden reclamar su derecho mediante el proceso judicial de petición de herencia?			X	

¿Considera que quien se declara heredero único sabiendo de la existencia de otros herederos comete el delito de falsedad ideológica?			X	
Dimensión: acceso al Diario Oficial de mayor circulación				
¿Considera adecuado que la publicación del pedido de la sucesión de herencia sea realizada una única vez?			X	
¿Considera que la publicación en el Diario Oficial o de mayor circulación garantiza el derecho sucesorio de otros herederos distintos al solicitante?			X	
¿Considera que la publicación en el Diario Oficial o en el de mayor circulación es un ritualismo jurídico que no cumple la función para la cual fue encomendada?			X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS LEON ROSA ELVIRA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA EXCLUSIÓN DE HEREDEROS FORZOSOS EN TRUJILLO 2022, cuyos autores son FLORES GEREZ ELENA MERCEDES, CORTEZ PAREDES KEREN NOELIA YAMALY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 08 de Setiembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALINAS LEON ROSA ELVIRA DNI: 61189898 ORCID: 0000-0003-2442-9146	Firmado electrónicamente por: RESALINASL el 14- 09-2022 21:27:26

Código documento Trilce: TRI - 0427501